



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1930

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0176 -2020-A/MPMN

Moquegua, 30 JUN. 2020

### VISTOS:

El INFORME N° 038-2020-SGT/GA/GM/MPMN, el INFORME N° 002-2020-FMACH-RTA-N° 353-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos por Saldos de Balance 2019 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2020; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de dicho marco normativo, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego: 301481 - Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo del año 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario; asimismo, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo del año 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo que fue prorrogado mediante la dación de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; N° 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 10 de mayo del 2020; N° 083-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020 y N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2020-EF, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, en su artículo 29° establece lo siguiente: "Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, y con los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda";

Que, en atención a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1505 - Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, refiere que la implementación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19"; y mediante Resolución Ministerial N° 281-2020-MINSA, se modifican los numerales 6.1 y 6.2 del Punto VI y los literales b), e) y h) del numeral 7.2 del Punto VII de la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID: Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINSA, que establece en su artículo 1° segundo párrafo, lo siguiente: "Excepcionalmente las empresas públicas, privadas o mixtas y las instituciones públicas y privadas, pueden adquirir directamente de las droguerías o fabricantes los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas para el COVID-19, a efecto que las mismas sean aplicadas en la vigilancia, prevención y control de la salud de sus trabajadores, en el marco de lo establecido en el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-SA y sus modificatorias; realizándose estas pruebas a través de sus servicios de seguridad y salud en el trabajo o IPRESS, con el fin de que la prueba sea aplicada en condiciones de bioseguridad y sus resultados se registren en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19)";

Que, mediante Decreto Supremo 014-92-EM, mediante el cual se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y modificatorias, establece en su artículo 57° lo siguiente: Los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, establecidos en el Título VI de la presente Ley, constituyen recursos directamente recaudados y se distribuirán de la siguiente manera: a) El setenta y cinco por ciento (75%) de lo recaudado a la municipalidad distrital o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el petitorio o concesión afecta para la ejecución de programas de inversión y desarrollo en sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1930



respectivas circunscripciones; en caso de que el petitorio o concesión afecta se ubique en dos (2) o más municipalidades distritales, la distribución se efectuará en partes iguales;

Que, la palabra desarrollo es visto como sinónimo de evolución y se refiere al proceso de cambio y organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones. En el estudio "El Hombre, Clave Fundamental en el Desarrollo", concluye: "En toda tarea humana debe primar la definición del ser humano como ser capaz de crecimiento irrestricto. En este sentido se traspone al plano social y económico la definición del ser humano. La auténtica antropología económica es: multiplicar los recursos del hombre, sus riquezas y sus bienes. No debemos perder de vista que el origen de la economía es la acción humana libre, y creadora de riqueza; por eso la medida de la economía es la persona y su bienestar. (Figuroa, Juana R);



Que, mediante el Anexo 4 - Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2020, de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores;



Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en el artículo 50º incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 numeral 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Sub Gerente de Tesorería - CPC. Oscar Jaime Tudela Piza, remite a la Gerencia de Administración el reporte de Saldos de Balance al 31/12/2019, incluyendo los gastos girados a la fecha;

Que, según INFORME N° 002-2020-FMACH-RTA-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de junio del año 2020; el Responsable Técnico de la Actividad "Programa de Actividades para la Vigilancia y Prevención del COVID-19 de las Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" - Ing. Francisco Mario Aquino Choquegonza, solicita al Coordinador de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, la apertura de meta y asignación presupuestal para la Actividad anteriormente señalada.

Que, a través del INFORME N° 2100-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de junio del año 2020; el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento - Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el INFORME N° 002-2020-FMACH-RTA-CEEFM/GIP/GM/MPMN, presentado por el Ing. Francisco Mario Aquino Choquegonza, Responsable Técnico de la Actividad "Programa de Actividades para la Vigilancia y Prevención del COVID-19 de las Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", mediante el cual solicita la apertura de Meta y Asignación Presupuestal, para dar inicio a la ejecución de las partidas programadas de acuerdo al Expediente Técnico de la Actividad en mención. Solicitando se derive el presente documento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su atención y tramite respectivo;

Que, en atención a lo señalado en el INFORME N° 353-2020-5PH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de junio del año 2020; el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda - CPC. Pedro R. Catari Condori, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de mayores ingresos públicos (Saldos de Balance) a través de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (Vigencia de Minas), por la suma de S/. 693,460.00 Soles, para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "Programa de Actividades para la Vigilancia y Prevención del COVID-19 de las Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" que contiene en su numeral 1.2 de la Memoria Descriptiva la descripción de la justificación de la actividad; la misma que se orienta al desarrollo de la persona, definiendo la palabra "desarrollo" y "programa de desarrollo"; dicha actividad se enfoca en un programa de desarrollo, mediante la ejecución de actividades, desagregado que se encuentra detallado en Nota de Modificación Presupuestaria que forma parte del Informe;

Que, con Informe Legal N° 432-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal en declarar PROCEDENTE en APROBAR mediante Acto Resolutivo, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance 2019, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados (Vigencia de Minas), hasta por la suma de S/. 693,460.00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles), para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "Programa de Actividades para la Vigilancia y Prevención del COVID-19 de las Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.**

**Autorízase** la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos por Saldos de Balance correspondientes al año 2019 Vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 693,460.00 Soles (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados (Vigencia de Minas) de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	: 1.9 SALDOS DE BALANCE	693,460
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>693,460</b>

<u>EGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5006269	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	661,596
	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	31,864
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>693,460</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CÁRDENAS ROMERO  
ALCALDE

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 18 - MOQUEGUA  
 PROVINCIA : 01 - MARISCAL NIETO  
 PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]

NOTA 0000000382

MES: JUNIO  
 FECHA DE SOLICITUD: 22/06/2020  
 TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS  
 TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE  
 JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS, SALDO DE BALANCE, SEGUN INFORME N° 2100-2020-CEEFM/GIP/GM;  
 INF N° 038-2020-SGT/GA

ESTADO: APROBADO  
 FECHA: 30/06/2020  
 DOCUMENTO: 102 | 176-2020-A/MPMN

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0206 9002 3999999 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 05 016 0035		
Meta: 00001 - 0000256 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		693,460
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		693,460
6 GASTOS DE CAPITAL		661,596
2.6.3 2.4 1 MOBILIARIO		661,596
2.6.3 2.9 5 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION		31,864
2.6.3 2.9 99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES		750
		1,500
		29,614
<b>TOTAL:</b>		<b>693,460</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		693,460
		693,460
<b>TOTAL:</b>		<b>693,460</b>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0157 - 2020-A/MPMN

Moquegua, 01 JUN. 2020

**VISTOS:** El Informe Legal N° 304-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 154-2020-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 289-2020-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre aprobación de Mayores Ingresos Públicos por la recaudación de recursos no previstos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2020; y;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2020;

Que, la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, según el art. 23 numeral 23.1, literal i) del subcapítulo I Alcances Generales, indica "La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en el artículo 50° incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el Informe N° 0289-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de Mayo del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma de S/423,109.00 Soles, correspondiente a recursos por mayores ingresos recaudados, para la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, para la continuidad de ejecución de los gastos operativos de la Unidad Operativa Grifo Municipal, para ello hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en Nota de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe.

Que, con Informe Legal N° 304-2020-GAJ/MPMN, de fecha 04 de Mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es procedente APROBAR, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por mayores ingresos recaudados, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta la suma de S/423,109.00 Soles (CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 Soles), para la continuidad de ejecución de los gastos operativos de la Unidad Operativa Grifo Municipal;



"DECENIO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N°014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°036-2019- EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE** la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de 5/423,109.00 Soles (CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	:	1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	423,109
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>423,109</b>

**EGRESOS**

**En Soles**

PROYECTO / ACTIVIDAD	:	5000952	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	423,109
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>423,109</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario" N°0311, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 18 - MOQUEGUA

PROVINCIA : 01 - MARISCAL NIETO

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]

NOTA 0000000311

MES: MAYO

FECHA DE SOLICITUD: 27/05/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS OBTENIDOS, SEGUN INFORME N° 224-2020-SGT/GA/GM, INFORME N° 304-2020-GAJ/GM/MPMN

ESTADO: APROBADO

FECHA: 01/06/2020

DOCUMENTO: 102 | 157-2020-A/MPMN

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0074 9002 3999999 5000952 MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA 03 006 0010		
Meta: 00001 - 0036745 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - GRIFO FLOTANTE		423,109
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		423,109
5 GASTOS CORRIENTES		423,109
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		423,109
<b>TOTAL:</b>		<b>423,109</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		423,109
1.3.1 4.1 99 OTROS PRODUCTOS INDUSTRIALES		423,109
<b>TOTAL:</b>		<b>423,109</b>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1939

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0156 -2020-A/MPMN

Moquegua, 28 MAYO 2020

### VISTOS:

El Informe Legal N° 338-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 291-2020-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos por Saldos de Balance 2019 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2020; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de dicho marco normativo, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego: 301481 - Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en el artículo 50° Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el Informe N° 291-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de Mayo del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma de S/. 341,974.00 Soles, correspondiente a recursos por Saldos de Balance 2019, para la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, para la continuidad de ejecución de actividades y Fichas de Mantenimiento de la institución, para ello hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria que forma parte del informe;

Que, con Informe Legal N° 338-2020-GAJ/MPMN, de fecha 28 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es procedente APROBAR, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance 2019, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, hasta por la suma de S/.341,974.00 Soles (TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 Soles), para la continuidad de ejecución de actividades y Fichas de Mantenimiento de la institución;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos por Saldos de Balance año 2019 vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.341,974.00 Soles (TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**INGRESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
GENERICA : 1.9 SALDOS DE BALANCE

En Soles  
270,174

**TOTAL INGRESOS FTE.FTO. 2-09**

270,174

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
GENERICA : 1.9 SALDOS DE BALANCE

71,800

**TOTAL INGRESOS FTE.FTO. 5-07**

71,800

**TOTAL INGRESOS**

341,974

**EGRESOS**

PROYECTO / ACTIVIDAD : 5000936  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
GENERICA : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

270,174

PROYECTO / ACTIVIDAD : 5000003  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
GENERICA : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

71,800

**TOTAL EGRESOS**

341,974

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario" N° 0314 y N° 0320, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 18 - MOQUEGUA

PROVINCIA : 01 - MARISCAL NIETO

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]

NOTA 000000314

MES: MAYO

FECHA DE SOLICITUD: 28/05/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS SALDO DE BALANCE, INFORME N° 324-2020-GA/GM/MPMN, INFORME N° 038-2020-SGT/GA/GM/MPMN

ESTADO: APROBADO

FECHA: 28/05/2020

DOCUMENTO: 102 | 158-2020-A/MPMN

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0036 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00003 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA		
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		71,800
5 GASTOS CORRIENTES		71,800
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		71,800
<b>TOTAL:</b>		<b>71,800</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		71,800
<b>TOTAL:</b>		<b>71,800</b>

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 18 - MOQUEGUA

PROVINCIA : 01 - MARISCAL NIETO

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]

NOTA 0000000320

MES: MAYO

ESTADO: PENDIENTE

FECHA DE SOLICITUD: 28/05/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE, INFORME N°038-2020-SGT/GA/GM/MPMN, RESOLUCION GIP N°041 Y 042 - 2020-GIP/GM/MPMN

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0195 9002 3999999 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA 15 036 0074		
Meta: 00002 - 0012666 MANTENIMIENTO DE VIAS LOCALES		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		149,951
5 GASTOS CORRIENTES		149,951
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		149,951
9 9002 3999999 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA 15 036 0074		149,951
a: 00003 - 0032885 MANTENIMIENTO VIAL		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		120,223
5 GASTOS CORRIENTES		120,223
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		120,223
<b>TOTAL:</b>		<b>270,174</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		270,174
1.9.1 1.1 1 1 SALDOS DE BALANCE		270,174
<b>TOTAL:</b>		<b>270,174</b>

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148 - 2020 -A/MPMN

Moquegua, 20 ABR. 2020

**VISTOS:** El Informe Legal N° 291-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 259-2020-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance 2019 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2020; y;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1º, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2020;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en el artículo 50º Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. **Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados; al 31 de diciembre del año fiscal.** Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el Informe N° 0259-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de Abril del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma de S/. 269,022.00 Soles, correspondiente a recursos por Saldos de Balance 2019 para la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales para atender gastos urgentes propios de las funciones de cada unidad orgánica, para ello hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en las Notas de Modificación Presupuestaria;

Que, con Informe Legal N° 0291-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de Abril del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es procedente APROBAR, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldos de Balance 2019, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2020, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Rubro 08 Impuestos Municipales, hasta por la suma de S/. 269,022.00 Soles (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS Y 00/100 Soles), para atender gastos urgentes propios de las funciones de cada unidad orgánica;



*"Año de la Universalización de la Salud"*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos por Saldos de Balance año 2019 vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/269,022.00 Soles (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS Y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:



<b>INGRESOS</b>		<u>En Soles</u>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS</b>		
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
GENERICA	: 1.9 SALDOS DE BALANCE	<b>195,512</b>
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
GENERICA	: 1.9 SALDOS DE BALANCE	<b>73,510</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>269,022</b>
<b>EGRESOS</b>		<u>En Soles</u>
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5004156	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	40,149
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5000003	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
GENERICA	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	138,065
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5000631	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	9,190
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5001022	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	8,108
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5006159	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	32,710
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5001181	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RUBRO	:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	40,800
GENERICA	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>269,022</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario" N° 0269 y 0271, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
ALCALDE



**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 18 - MOQUEGUA

PROVINCIA : 01 - MARISCAL NIETO

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]

**NOTA 0000000269**

MES: ABRIL

FECHA DE SOLICITUD: 20/04/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS, SALDO DE BALANCE, INFORME N' 0089-2020-AR-SGPBS, INFORME N' 222-2020-SGT/GA

ESTADO: APROBADO

FECHA: 20/04/2020

DOCUMENTO: 102 | 148-2020-A/MPMN

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0002 0030 3000355 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO 05 014 0031 Meta: 00001 - 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO		
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		40,149
5 GASTOS CORRIENTES		40,149
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		40,149
2.3.2 8.1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.		34,000
2.3.2 8.1 5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.		3,315
0036 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008 Meta: 00003 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA		2,834
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		138,065
5 GASTOS CORRIENTES		138,065
2.1.1 1.1 3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)		138,065
2.1.1 8.2 1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO		59,000
2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD		67,000
2.1.3 1.1 6 OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR		11,340
0071 9002 3999999 5000631 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA) 23 051 0115 Meta: 00001 - 0016485 DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE ( DEMUNA)		725
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		9,190
5 GASTOS CORRIENTES		9,190
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		9,190
2.3.2 8.1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.		8,000
2.3.2 8.1 5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.		523
0076 9002 3999999 5001022 PLANEAMIENTO URBANO 19 041 0090 Meta: 00001 - 0032129 PLANIFICACION DE DESARROLLO URBANO		667
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		3,599
5 GASTOS CORRIENTES		3,599
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		3,599
2.3.2 8.1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.		3,000
2.3.2 8.1 5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.		349
0081 9002 3999999 5001022 PLANEAMIENTO URBANO 19 041 0090 Meta: 00006 - 0277351 PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI		250
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		4,509
5 GASTOS CORRIENTES		4,509
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		4,509
2.3.2 8.1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.		4,000
2.3.2 8.1 5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.		175
		334
<b>TOTAL:</b>		<b>195,512</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		195,512
		195,512
<b>TOTAL:</b>		<b>195,512</b>



**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 18 - MOQUEGUA

PROVINCIA : 01 - MARISCAL NIETO

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]

NOTA 0000000271

MES: ABRIL

FECHA DE SOLICITUD: 20/04/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS, SALDO DE BALANCE, INFORME N° 0377-2020-SGSP/GSC/GM/MPMN

ESTADO: APROBADO

FECHA: 20/04/2020

DOCUMENTO: 102 | 148-2020-A/MPMN

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PRODI/PRY ACT/IA/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0005 0036 3000848 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES		
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		32,710
5 GASTOS CORRIENTES		32,710
2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS		32,710
.98 9002 3999999 5001181 SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA 17 055 0125		32,710
Meta: 00002 - 0273616 LIMPIEZA PUBLICA DE SERVICIOS A LA CIUDAD		
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		40,800
5 GASTOS CORRIENTES		40,800
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		40,800
<b>TOTAL:</b>		<b>73,510</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		73,510
<b>TOTAL:</b>		<b>73,510</b>

